



Excm. Ajuntament de Sagunt
Secretaria General

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Investigación sobre la Plaza Angel Perales.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Investigación sobre la Plaza Angel Perales.en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2.013, el funcionario que suscribe **INFORMA** :

UNICO : Centrándome únicamente en el apartado “Errores en los criterios, propuestas, coordinación y seguimiento del procedimiento administrativo por parte de algunos departamentos municipales así como de la Asesoría Jurídica del ayuntamiento” en el que aparecen afirmaciones tales como (en los antecedentes del apartado) :

1 .- “Resulta evidente que han existido etapas en las que ha habido una falta de comunicación y coordinación de departamentos municipales tanto técnicos como jurídicos ...” así como ausencia de diligencia debida en el seguimiento de procedimientos entes de que estuviera concluido de forma definitiva”

2 .- “ ” que en este caso se han demostrado insuficientes como mecanismos de seguridad y control que, al menos, hubieran sido capaces de detectar en tiempo y forma, las circunstancias de este asunto y el riesgo que asumía el ayuntamiento” ...”.

3 .- “ ” los departamentos municipales no fueran capaces de prever el riesgo judicial en que se encontraba el Ayuntamiento basándose en criterios que se han demostrado erróneos, ni tampoco



Excm. Ajuntament de Sagunt *Secretaria General*

pusieron en conocimiento de los representantes políticos tal situación, que podría haber tenido consecuencias distintas”..”

Dentro de los argumentos – “conclusiones” las denomina el documento – que llevan a las anteriores afirmaciones se dice (entre otros extremos) :

1 .- Apartado g) : “Hubiera sido deseable una mayor coordinación entre los funcionarios municipales y el gabinete jurídico del Ayuntamiento. El impulso del expediente por parte de patrimonio y contratación con propuesta de aceptar la valoración y apartarse del procedimiento supone un grave error que, además, deja en evidencia, un fallo en cascada de los filtros establecidos, como Secretaría General, Gabinete Jurídico y asesoría jurídica externa, que nada dijeron u objetaron al respecto”

2 .- Apartado h) : “El Ayuntamiento a propuesta de Patrimonio y contratación, se aparta del procedimiento sin asegurarse de la renuncia de la mercantil Inverconsa a las acciones legales ya en marcha, confiando en su criterio erróneo de inatacabilidad del justiprecio y reforzado por el hecho que dicha decisión iba acompañado del pago del principal y los intereses, aceptado por Inverconsa. Ni la Secretaría General, ni los letrados del ayuntamiento, se plantean la necesidad de exigir esa renuncia”.

3 .- “ De esta falta de diligencia y de coordinación de los servicios administrativos y jurídicos municipales, tienen especial responsabilidad los responsables del departamento de Patrimonio y Contratación como departamento gestor de los expedientes y Secretaría General, servicios jurídicos municipales y externos en cuanto al fallo de los mecanismos de control, que merecen a juicio de esta comisión una amonestación”



Excm. Ajuntament de Sagunt *Secretaria General*

De las anteriores “conclusiones” la Comisión Informativa Especial de Investigación “inventa” una sanción administrativa (“una amonestación”) que hace pública - recuérdese que los acuerdos plenarios son públicos y como norma general se publicitan , además de en los medios legalmente establecidos, en los medios de comunicación -

Solo como sanción (sin utilizar el preceptivo procedimiento y consecuentemente sin posibilidad de defensa) puede calificarse “la amonestación” que se pretende (e ha obviado utilizar la expresión “apercibimiento”) y, como intromisión ilegítima en el honor de los funcionarios públicos al frente de los Departamentos de Patrimonio y Contratación, Asesoría Jurídica y Secretaría General – sin posibilidad de defensa – la “amonestación” propuesta. Recuérdese a este respecto que, a través del procedimiento especial de defensa de derechos fundamentales, este ayuntamiento ya fue condenado por “sancionar” sin procedimiento a una de sus funcionarias.

Entendiendo que, aunque quien suscribe no se encontraba al frente de la Secretaría General (ocupaba en Comisión de Servicios la Oficialía Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Valencia) en el momento que la Comisión de Investigación entiende como clave – el apartamiento de recurso contencioso interpuesto por Inverconsa contra la valoración del Jurado Provincial de Expropiación – si puede verse afectado directamente en su buen nombre profesional como titular de la Secretaría General, en base a las consideraciones expuestas y entendiendo que es una obligación inherente al cargo el deber de abstención cuando exista un interés directo en el asunto, se considera que el dictamen (antes de ser elevado al pleno de la corporación) debe ser informado por alguno de los funcionarios



Excm. Ajuntament de Sagunt
Secretaria General

municipales que, por no depender de ninguno de los Departamentos "amonestados".

Sagunto, 27 de julio de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Emilio Olmos Gimeno

